

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con siete minutos del día once de febrero de dos mil dieciséis.

**I.** Se tiene por incorporado el escrito de fecha veinte del mes de noviembre del año dos mil quince y recibido a las catorce horas con treinta y siete minutos del día veinte del mes de noviembre de los corrientes, presentado por José Rutilio Alemán Vásquez en su calidad de del establecimiento farmacéutico denominado: “**FARMACIA LA SALUD**” en el que manifiesta: “(...) *les notifico que el día de hoy (20 de noviembre de 2015) he cancelado conforme a la ley, la anualidad 2015 del establecimiento farmacéutico denominado “Farmacia La Salud”, con número de inscripción 2,098; por lo cual solicito se me sobresea sobre el procedimiento sancionatorio con número de referencia **REF.: SEIPS/0394-PCA-2015**. A lo cual anexo copia del recibo cancelado (...)*”

**II.** Considerando que por medio de auto de las trece horas con catorce minutos del día dieciséis del mes octubre del año dos mil quince, en el cual, al administrado **JOSE RUTILIO VÁSQUEZ** se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente establecimiento:

**A. FARMACIA LA SALUD**, que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F2098**.

**III.** Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

**IV.** A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

**V.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la

Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

**RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente procedimiento.
- b) *Téngase* por señalado como medio técnico para recibir notificaciones el correo electrónico: jr21vas@hotmail.com
- c) *Infórmese* a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que a derecho correspondan.
- d) *Notifíquese.*-

.....  
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA  
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE  
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....  
.....